

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 320 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

Carta N°039-2024/HRB/RO de fecha de 14 junio de 2024, Carta N°006-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, Carta N°012-2024-SO/EMAPICA de fecha 09 de julio de 2024, Informe N°392-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2024, Informe N°415-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2024, Resolución de Gerencia General N°275-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°456-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°860-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°2580-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°224-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de agosto de 2024, Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de diciembre de 2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337, derivado de la Adjudicación Simplificada SM-017-2023-EPS EMAPICA S.A.-1 (Primera Convocatoria), por el monto contractual de S/ 1,357,771.97 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno con 97/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N°039-2024/HRB/RO de fecha de 14 junio de 2024, el representante legal de la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. comunica a la EPS EMAPICA S.A. que a través del Informe N°039-2024/HRB/RO el residente de obra sustenta el pedido de la valorización de mayores metrados N° 01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337, el cual debe ser revisado por el supervisor de la obra;

Que, mediante Carta N°006-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite al supervisor de obra la valorización de mayores metrados N° 01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 320 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Carta N°012-2024-SO/EMAPICA de fecha 09 de julio de 2024, el supervisor de obra comunica a la EPS EMAPICA S.A. que a través del Informe N°006-2024-EMAPICA S.A./JSO-CHBPV el Jefe de Supervisión de Obra concluye, que al revisar los planos de replanteo y sustentos de metrados entregado por el contratista, se ha verificado que durante la ejecución de la obra se han realizado mayores metrados en diversas partidas del expediente técnico, no habiéndose solicitado su autorización en su momento por parte del contratista. En calidad de supervisor, se debe aprobar por la entidad el pago de la Valorización por Mayor Metrado N°01 correspondiente al mes de abril de 2024 y mayo de 2024, cuyo monto a facturar asciende a la suma de S/ 111,532.89 (Ciento once mil quinientos treinta y dos con 89/100 soles), incluyendo IGV. Se recomienda continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el pronunciamiento respecto al pago de la Valorización por Mayor Metrado N°01;

Que, mediante Informe N°392-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras luego de la revisión y evaluación al pedido de mayores metrados concluye en otorgar la conformidad de la Valorización por Mayor Metrado N°01, con un costo total correspondiente a S/ 111,532.89 (Ciento once mil quinientos treinta y dos con 89/100 soles), con una incidencia respecto al monto contractual de 8.11%. Por lo tanto, se solicita la autorización para pago de la Valorización por Mayor Metrado N°01 vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°415-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 111,532.89 (Ciento once mil quinientos treinta y dos con 89/100 soles) para la Valorización por Mayor Metrado N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337;

Que, mediante Informe N°860-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°2580-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que resulta viable continuar con el trámite para la autorización de pago de Valorización por Mayor Metrado N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337, bajo los términos indicados por el área técnica de la entidad;

Que, mediante Informe N°224-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo la Valorización por Mayor Metrado N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337;

Es preciso indicar, que mediante Resolución de Gerencia General N°275-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve en aprobar la reducción del monto del Contrato N°026-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de diciembre de 2023 para las prestaciones no ejecutadas de la ejecución de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 320 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337, por la suma de S/217,088.34 (Doscientos diecisiete mil ochenta y ocho con 34/100 soles) incluido IGV;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "mayor metrado", como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo o cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "[...] **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. [...]"

Que, al respecto debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

Que, adicionalmente, el numeral 194.6. del referido artículo del Reglamento señalado, dispone que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 320 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el pago de mayores metros – Valorización N° 01 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA URB. LAS MERCEDES, URB. LA MODERNA, URB. RESIDENCIAL ICA Y OTROS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546337, por el monto de S/ 111,532.89 (Ciento once mil quinientos treinta y dos con 89/100 soles), incluyendo IGV, que presenta una incidencia de 8.11 % del monto total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°392-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, que en ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago, a efectos de que la cancelación del acto que se autoriza, se efectúe oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Expediente Técnico de la presente resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

